



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EXP N° 8231/16 - VALIDEZ NAC. TÍTULO- UNIV. NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 891 del 29 de octubre de 2015, el Expediente N° 8231/16 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR/A EN DERECHO, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Derecho, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 733/05.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN DERECHO presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 891 del 29 de octubre de 2015 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN DERECHO.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR

DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 891 del 29 de octubre de 2015 al título de posgrado de DOCTOR/A EN DERECHO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN DERECHO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-51588006- APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU 891 del 29 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Derecho
TÍTULO: DOCTOR/A EN DERECHO

Requisitos de Ingreso:

Ser Abogado con título otorgado por universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

CICLO BÁSICO

Epistemología	---	24	-	Presencial	
Metodología de la Investigación en Ciencias Jurídicas	---	48	-	Presencial	
Teoría General del Derecho	---	48	-	Presencial	

CICLO DE PROFUNDIZACIÓN

Materias electivas	---	120	Ciclo Básico	Presencial	1 *
--------------------	-----	-----	--------------	------------	-----

OTROS REQUISITOS

Actividades prácticas de investigación	---	360	-	Presencial	
Tesis Doctoral	---	720	Ciclo Básico y Ciclo de Profundización	Presencial	

TÍTULO: DOCTOR/A EN DERECHO

CARGA HORARIA TOTAL: 1320 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Segundo acuerdo anual de la facultad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: Exp. N°8231-16 U. NAC. DE MAR DEL PLATA- DOC. EN DERECHO-. REQ. Y PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.